JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia
j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de enero de 2023

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por el señor **HENRY ANTONIO UMAÑA ACOSTA** en contra del METRO DE MEDELLÍN LTDA; se tiene que, mediante auto del 14 de diciembre de 2022, notificado por estados del 15 de diciembre de 2022, se inadmitió la demanda, solicitando a la parte actora que subsanara unos requisitos de admisión echados de menos en la misma, para lo cual se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con lo establecido por el legislador en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S.

Aún con lo anterior, la parte actora no presentó memorial con el cual pretendiera subsanar los requisitos solicitados, habiéndose cumplido el término concedido el 17 de enero de 2023, en virtud del permiso otorgado al titular del Despacho por los días 15, 16 y 19 de diciembre de 2022. Lo anterior, conduce a aplicar las consecuencias expresadas en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso - C.G. del P., aplicado por analogía a falta de norma expresa en materia laboral, viéndose el Despacho en la obligación de **RECHAZAR** la demanda presentada en el proceso de la referencia, ordenando el ARCHIVO de las piezas procesales y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación de su registro.

Notifíquese,

JHON JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.011** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **27 de enero de 2023.**

_____
Secretaria

Ead